CONTRATO No.:	2025-CS-020
FECHA:	27 JUNIO 2025.
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE PEQUE
NIT:	890.982.301-4
CONTRATISTA:	CONRADO ANTONIO PEREZ CARVAJAL
IDENTIFICACION:	15.286.350
SUPERVISOR:	CAROLINA LONDOÑO LOPEZ.
OBJETO:	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE DOTACIÓN PARA EL CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL DEL ADULTO MAYOR (CPSAM) EN EL MUNICIPIO DE PEQUE, DESTINADOS A MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA, EQUIPAMIENTO Y ATENCIÓN INTEGRAL PARA EL BIENESTAR DE LOS ADULTOS MAYORES.
PLAZO:	TREINTA (30) DIAS CALENDARIO
VALOR:	VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/L (22.279.500)

Entre los suscritos a saber, de una parte el **MUNICIPIO DE PEQUE**, Antioquia, identificado con el **NIT 890.982.301-4**, representado legalmente por el Señor Alcalde Popular, **ERMILSON DE JESUS HERNANDEZ HERNANDEZ** , identificado con cédula de ciudadanía N.º 15.286.441, quien obra en la calidad indicada, en los términos de la Constitución Nacional, la Ley 80 de 1993, la Ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012, la Ley 1150 de 2007, el Acta de Posesión del 01 de enero del 2024, de una parte, quien se denominará **EL MUNICIPIO**, y de otra parte el señor **CONRADO ANTONIO PEREZ CARVAJAL** identificado con cedula de ciudadanía N° 15.286.350 se ha convenido en celebrar el presente contrato de suministro**,** que se regirá por la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082/2015, y por sus decretos reglamentarios, y los requisitos se regirán por las normas civiles y las cláusulas que se detallan a continuación:

PRIMERA: OBJETO, El Contratista se obliga a favor del Municipio a realizar el SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE DOTACIÓN PARA EL CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL DEL ADULTO MAYOR (CPSAM) EN EL MUNICIPIO DE PEQUE, DESTINADOS A MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA, EQUIPAMIENTO Y ATENCIÓN INTEGRAL PARA EL BIENESTAR DE LOS ADULTOS MAYORES.

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: El presente contrato tiene como finalidad realizar el suministro de elementos de dotación para el Centro de Protección Social del Adulto Mayor (CPSAM) en el municipio de Peque, con el objetivo de mejorar las condiciones de vida, el equipamiento institucional y la atención integral de la población adulta mayor que allí reside.

1.1. Especificaciones técnicas

ARTÍCULO	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD
Cama de madera	1,90mts X 1mts de madera con soporte mínimo para 120 kilos	5
Colchón+protector antifluido en el que introducir el colchón + almohada	Colchón ortopédico 90X190 con buen espesor, semi firme en Cassata anti ácaros y antialérgico, espuma de alta densidad con soporte reforzado para zona lumbar + protector antifluido en el que introducir el colchón + almohada	5
Sabanas	Sabana ajustable para colchón de algodón 2mts x 1mt	9
Almohada siliconada	50cm X 70cm. Relleno de fibra siliconada que proporciona una sensación suave y cómoda	5
Barra de seguridad para baño (barandas)	De pared a piso Institucional Acero Inoxidable 304. Alto 84cm, ancho 76cm, Diámetro del tubo: 1 1/4 pulgadas aproximadamente, Acabado: Satinado o pulido Capacidad de carga: Hasta 120 kg Diseño ergonómico con extremos curvos para evitar enganches Tornillos de anclaje ocultos para una estética limpia y evitar acumulación de impurezas Resistente a la corrosión y fácil de limpiar	7
Pocillos	Plásticos color azul oscuro 6 Oz	10
Cucharas	Set x 12 cucharas	2
Platos plásticos	Hondos de color uniforme	25
Cuchillo de acero inoxidable	Grande	2
Olla arrocera	De 3 libras	1
Colador de acero inoxidable	25 cm	1
Organizador de platos con tapa	29,4 cm x 57,0 cm x 42,2 cm	1
Sillas de ruedas	Silla de Ruedas Estándar Clásica. Acero martillado, plegable para facilitar el transporte y almacenamiento. Capacidad neta aproximada de 90 a 100kg	2

ARTÍCULO	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD
Pendón “Cuidado al Adulto Mayor” (2.00 x 1.50 m)	**Dimensiones** **Alto:** 2.00 metros (200 cm) **Ancho:** 1.50 metros (150 cm) **Orientación:** Vertical **Responsable del diseño:** Contratista **Aprobación:** Diseño gráfico debe ser revisado y aprobado por la supervisión del contrato antes de impresión. **Contenido visual:** Información clave sobre el cuidado integral del adulto mayor, imágenes alusivas a respeto, acompañamiento, salud y bienestar. Lona Frontlit PVC 13 oz (uso interior/exterior) Resistente a la intemperie y rayos UV Impermeable y lavable Tinta: Impresión digital a full color (CMYK, ecosolvente o UV) Bastidor (opcional): Aluminio o PVC, si el soporte es rígido Ojaletes metálicos cada 50 cm en los bordes (para tensado o colgado) Refuerzo perimetral termosellado o con cinta textil de alta resistencia Bolsillo superior e inferior para tubo en estructura tipo "X" o base enrollable (roll-up) Incluye estructura para instalación (tipo X o araña)	1
Papelera de oficina	Papeleras En Acero 7 Litros Apertura Pedal Interior Plástico Removible	1
Tijera Quirúrgica Recta 14cm	Recta 14cm	1
Corta uñas	Para Uñas Encarnadas O Gruesas	2
Bandeja Riñonera En Acero Quirúrgico		1
Vinilo de litro	Amarillo, rojo, azul, blanco y negro	5
Colbón	Kilos	2
Papel kraft	Rollo x 150 mts	3
Pinceles grandes y medianos	Estuches por 6	4
Plastilina	Barra x 500gr amarilla, verde, azul, roja, morada	5
Marcadores permanentes	Colores variados x caja	2
Marcadores Borrables	Colores variados x caja	2
Tijeras	Escolar de 13 Cm	12
Balones de plástico	Con un diámetro aproximado de entre 21,65 cm y 22,29 cm	10

NOTA ACLARATORIA:

En caso de que se presenten faltantes o la entrega de productos no conformes, el contratista deberá realizar la reposición de los elementos en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega inicial, garantizando el transporte y entrega directa en las instalaciones del Centro de Protección Social del Adulto Mayor (CPSAM), ubicado en la zona urbana del municipio de Peque.

Codificación del Bien, obras o servicios según UNSPSC

CLASIFICACION UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE PRODUCTO
56101508	56	10	15	08	Colchones o sets para dormir
52121509	52	12	15	09	Sabanas
52121505	52	12	15	05	Almohadas
52121504	52	12	15	04	Forros para colchones
42211612	42	21	16	12	Soporte de Brazos para el inodoro para discapacitados físicamente
42192210	42	19	22	10	Sillas de ruedas
52141553	52	14	15	53	Olla arrocera eléctrica para uso doméstico
52151501	52	15	15	01	Utensilios de cocina desechables para uso doméstico
60121228	60	12	12	28	Pinceles de utilidad
42211808	42	21	18	08	Cortaúñas o limas para los discapacitados físicamente
42182206	42	18	22	06	Termómetros de mercurio para uso médico
42291614	42	29	16	14	Tijeras para uso quirúrgico
42141606	42	14	16	06	Recipientes multipropósito para usos médicos

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

El contratista, en el marco de la ejecución de este contrato, deberá garantizar el cumplimiento de los siguientes productos y servicios:

- Suministrar los elementos contratados conforme al listado técnico aprobado por la entidad, garantizando que los productos sean nuevos, de óptima calidad, y cumplan con las especificaciones técnicas, normativas de seguridad y funcionalidad requeridas.

- Realizar la entrega oportuna y completa de los bienes en las instalaciones del Centro de Protección Social del Adulto Mayor (CPSAM) del municipio de Peque, en el plazo establecido en el contrato.

- Asumir el transporte, cargue y descargue de los elementos hasta el lugar de destino, sin generar costos adicionales para la entidad contratante.

- Verificar el buen estado de los productos al momento de la entrega, evitando daños, defectos o faltantes. En caso de presentarse productos no conformes o incompletos, deberá reponerlos en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la entrega inicial.

TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO, el valor del siguiente contrato se fija en la suma de **VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/L (22.279.500)** y **su forma de pago** será realizado en un único pago, una vez se haya cumplido con la entrega total del suministro recibidas a entera satisfacción por el supervisor del contrato, y el contratista a su vez entrega la cuenta de cobro o factura según corresponda. Para efectuarse el pago por parte de la Entidad Contratante, el Contratista deberá acreditar la cancelación de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002, al igual que lo determinado con la ley 1562 de 2012. Del pago se efectuarán los descuentos de ley a que haya lugar, si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de Peque, lo autoriza para que al momento del pago automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuenta, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO, El termino de duración del presente contrato será de **TREINTA (30) DIAS CALENDARIO** contados a partir del afirma del acta de inicio entre El Municipio, El Contratista y el Superviso. No obstante, el término estipulado, las partes podrán darlo por terminado anticipadamente de mutuo acuerdo o suspenderlo por las causales establecidas en la ley.

QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES, Para hacer viable la ejecución del presente contrato además de las establecidas en los artículos 4° y 5° de la ley 80 de 1993 se asumirán las siguientes obligaciones: **EL MINICIPIO** se obliga a: **1)** Suministrar la información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual, **2)** efectuar los pagos al contratista en la forma convenida, **3)** A declarar como cierta toda la información que ha suministrado respecto del asunto del objeto contratado, de manera que no se vaya a desvirtuar lo actuado por algún hecho conocido por este y no puesto en conocimiento oportuno al contratista, **4)** hacer seguimiento a la calidad y oportunidad de los bienes definidos en el contrato. **EL CONTRATISTA:** Cumplir con las siguientes obligaciones, además de lo establecido en el objeto y la propuesta presentada: **1)** Garantizar el cumplimiento del objeto del contrato. **2)** Mantener comunicación con el Municipio, a fin de recibir orientaciones al sistema integral de seguridad social.

SEXTA: CLAUSULA PENAL PECUNARIA, En caso de declaratoria de caducidad, El Municipio podrá imponer al Contratista una sanción pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al Municipio.

SÉPTIMA: MULTAS, En los eventos que el Contratista incurra en incumplimiento parcial de las obligaciones que aquí se estipulen, se aplicarán multas sucesivas hasta por la cantidad del cinco mil (5X1000) del valor total del contrato, por cada día de retraso en las actividades encomendadas.

OCTAVA: DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA Y DE LA CLÁUSULA PENAL, El valor de las multas y la cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores, conforme a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993, será impuesto por el alcalde mediante Resolución motivada, contra la cual sólo proceden los recursos estipulados en las normas legales aplicables. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan podrán ser tomados dichos valores del saldo a favor del Contratista.

NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, El Contratista declara bajo gravedad de juramento que no encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la ley de contratación y sus Decretos Reglamentarios, y en las demás normas legales vigentes. La contravención a lo anterior dará lugar a las sanciones de la ley; declaración +esta, que se entiende rendida con la firma del presente contrato. Así mismo, se compromete a informar por escrito oportunamente al Municipio si durante la vigencia del contrato le sobreviene causal de incompatibilidad o inhabilidades.

DECIMA: IMPUTACIÓN DEL GASTO, Los pagos que deba efectuar el Municipio al presente contrato se harán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal, la disponibilidad Presupuestal No 00362 del 13 de junio de 2025 bajo el rubro presupuestal 2.3.2.02.01.002-2.3.2.02.02.006 y Registro Presupuestal No 00489 de fecha 26 de junio de 2025, expedido por la secretaria de hacienda y finanzas públicas.

DECIMA PRIMERA: REPERCUSIONES LABORALES, El contratista se obliga a ejecutar y a responder por el Contrato, en consecuencia, El Municipio no adquiere con él, ni con las personas que ocupe para la ejecución del Contrato, ninguna vinculación de carácter laboral ni administrativa. Por lo tanto, El Municipio sólo contrae la obligación de pagar el precio convenido ya que son de cargo de El Contratista todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este Contrato adquiere.

DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES, Se entienden incorporadas a este contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral y caducidad, así como las demás señaladas en la Ley 80 de 1993.

DECIMA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA, En los términos del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015 articulo 2.2.1.2.1.4.5., que establece la entidad es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en adquisición de Grandes Superficies, el

Municipio se abstendrá de exigir amparo alguno; no obstante, el oferente deberá garantizar la calidad del suministro en los términos de la Ley 1480 de 2011 artículo 6°, 7°, 8° y s.s. por la cual se expide el Estatuto del Consumidor.

DECIMA CUARTA: SUPERVISOR, El Municipio se encargará de realizar el seguimiento. Cumplimiento, control, vigilancia y ejecución del presente contrato a través de la **SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL Y SALUD.** o por quien designe el señor alcalde, quien se entiende nombrado para tal efecto con el simple hecho de dar a conocer este contrato.

DECIMA QUINTA: CLÁUSALA DE INDEMNIDAD, El contratista se obliga a favor del Municipio a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes en el desarrollo del objeto contractual.

DECIMA SEXTA: SESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO. El contratista no podrá ceder ni total ni parcialmente el contrato a ninguna persona natural o jurídica, salvo autorización escrita del Municipio de Peque. En todo caso el contratista será responsable por actos, errores u omisiones de sus empleados, proveedores o agentes, quienes carecerán de toda acción contra el Municipio de Peque.

DECIMA SEPTIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO, El contrato será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes contratantes, a más tardar antes del vencimiento de cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordena la liquidación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, de conformidad con lo señalado en la Ley 1150 de 2007- Decreto 019/2012.

DECIMA OCTAVA: DOCUMENTOS, Hacen parte de este contrato los siguientes documentos: Pliegos de la Invitación Pública, propuesta con los documentos habilitantes, evaluación, comunicación de evaluación de adjudicación. **Parágrafo.** El Contratista deberá presentar paz y salvo municipal expedido por la Tesorería.

DECIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN, En los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1120 de 2007, el presente contrato se entiende perfeccionado una vez lo suscriban las partes y para su ejecución se requerirá de la disponibilidad y el registro presupuestal correspondiente.

VIGESIMA, CONTROL POSTERIOR. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 42 de 1993 y Ley 610 de 2000, el control posterior ordenado por la ley será ejercido por la Contraloría General de Antioquia.

VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO. Para todos los efectos legales se entiende como domicilio del Municipio de Peque.

El contrato se entenderá firmado una vez las partes realicen el trámite legal correspondiente en la plataforma de contratación pública SECOP II, por ende, la fecha de firma e inicio de ejecución corresponderá a las establecidas en la plataforma.